



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Cumplimiento: 2023-00204

Accionante: José Leonardo Rodríguez Cortés

Autoridad Accionada: Secretaria de Movilidad de Galapa

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa :

Que la parte accionante presentó de forma electrónica memorial el 23 de junio de 2023¹, mediante el cual impugna el auto de 15 de junio de 2023, que rechazó de plano la demanda de acción de cumplimiento.

Sobre el particular es pertinente indicar:

Que el artículo 16 de la ley 393 de 1997, establece que aparte de la sentencia de primera instancia y del auto que niega la práctica de pruebas, las demás providencias adoptadas en el curso de esta acción no son susceptibles de recursos:

“Artículo 16.-

Recursos. Las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite el recurso de reposición que deberá ser interpuesto al día siguiente de la notificación por estado y resuelto a más tardar al día siguiente.”

Lo anterior debido a la fuerza vinculante que tiene la sentencia C-319 de 2013 de la Corte Constitucional, ya que el citado artículo restringió expresamente la posibilidad de ejercer los recursos contra aquellas decisiones diferentes a las expresamente señaladas.

Por tanto, el auto recurrido no es susceptible del recurso de apelación, por lo cual será rechazado por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

¹ Documentos 09 a 12 del expediente digital.

RESUELVE:

Primero: Rechazar por improcedente el recurso de apelación propuesto por la parte accionante contra del auto de 15 de junio de 2023.

Segundo: En firme esta decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

S.N

Firmado Por:

Giovanni Humberto Legro Machado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76421ddf254b0ff8f3f667c9915c796079b73e6813ec5ef3bd57219b6cda600e**

Documento generado en 29/09/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>